



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPULSAR LA AGENDA INTEGRAL Y ESTRATÉGICA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COFEMER", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO C. ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y COMO TERCERA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF") el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contiene los objetivos, estrategias, indicadores y metas que regirán la actuación del Gobierno Federal durante la presente administración.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la estrategia 4.7.2 de la sección México Próspero, tiene como objeto el promover la implementación de una mejora regulatoria integral que fortalezca la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas, generando así, la reducción de costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia.
- IV. De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se plantea como estrategia transversal para un México Próspero, la Democratización de la Productividad, la cual tiene como objetivo la promoción de la mejora regulatoria para reducir los costos que enfrenta la sociedad y aumentar la competencia. Asimismo, el impulso de la Estrategia para un Gobierno Cercano y Moderno, busca garantizar la continuidad política de la mejora regulatoria en las distintas instancias de la Administración Pública.
- V. La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor

posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

- VI. El 28 de enero de 2002, se publicó en el DOF el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), el cual se concibe como un programa de apoyo permanente a la Administración Pública Federal cuyo objetivo es identificar los trámites federales mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización, y promover su resolución de manera ágil y expedita por las autoridades federales.
- VII. El 12 de marzo de 2013, la “**COFEMER**” celebró con la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Mejora Regulatoria con el objeto de desarrollar, implementar metodologías, estrategias y prácticas para impulsar la Agenda Común de Mejora Regulatoria en las 32 entidades federativas, sus municipios y, en su caso, con los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- VIII. La Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, en sus puntos 10 y 11, establece la simplificación en el registro de una empresa mediante una reducción en el número de trámites y de días que un ciudadano requiere para la obtención de las resoluciones o respuestas de parte de las autoridades por medio del SARE.
- IX. El 27 de septiembre de 2013, la “**COFEMER**” estableció el Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) la cual es una herramienta de política pública que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el propósito de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE promovido por la “**COFEMER**”.
- X. El 18 de marzo de 2014, se firmó el Convenio del Programa Piloto de la Ventanilla Única Nacional por parte de la “**COFEMER**” y la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública; documento a través del que se presentaron las bases para implementar la interacción entre los trámites locales con la Ventanilla Única Nacional, a través del programa *Simplifica gob.mx*.
- XI. El 8 de mayo de 2014, se firmó el Convenio de Colaboración entre la “**COFEMER**” y el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) con la finalidad de construir una política pública que permita facilitar el ambiente para hacer negocios. En este sentido, se busca impulsar la instalación de un Punto para Mover a México del Sector Público en los municipios que cuentan con el Programa de Reconocimiento y Operación Sistema de Apertura Rápida de Empresas PROSARE.

- XII.** El 9 de septiembre de 2014, se firmó el Convenio Marco Colaboración entre la “COFEMER” y la Secretaría de Turismo (SECTUR), con el objetivo de implementar acciones en materia de mejora regulatoria en el sector turismo que fomenten y promuevan un mejor ambiente para hacer negocios; a partir de este convenio se establece la implementación de los Centro de Atención a Empresas Turísticas en los municipios con actividad económica turística.
- XIII.** El 10 de octubre de 2014, en la XLVII Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) celebrada en la Ciudad de Aguascalientes, en su Acuerdo Trigésimo Primero, se pronunció a favor del impulso de la Agenda de Mejora Regulatoria para Incrementar la Productividad de las entidades federativas. En donde la CONAGO reconoce que las políticas de mejora regulatoria tienen como propósito generar el máximo beneficio para la sociedad, al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas.
- XIV.** El 13 de noviembre de 2014, en el marco de 34a Conferencia Nacional de Mejora Regulatoria se presentó el Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) como un método para la simplificación de trámites y servicios a nivel subnacional. Este programa tiene como finalidad la simplificación de trámites y servicios de las entidades federativas y municipios mediante la identificación de los trámites más costosos para la ciudadanía y los empresarios.
- XV.** El 5 de enero de 2015, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, publicó en el DOF el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, que tiene como objetivo: (i) Generar mayores beneficios y menores costos en la expedición y aplicación de regulaciones de la Administración Pública Federal; (ii) Evaluar bajo criterios de mejora regulatoria, la instrumentación normativa de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Nacional de Desarrollo; (iii) Promover la mejora del acervo regulatorio y de sus procesos de instrumentación, a través de la reducción progresiva del costo de la aplicación de trámites del Gobierno Federal, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, municipios y órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y (iv) Impulsar la democratización de la productividad mediante regulación que mejore el clima de negocios.
- Para alcanzar dichos objetivos, la Estrategia referida incluirá directrices que prevean que la regulación se emita bajo criterios de claridad, simplicidad, no duplicidad, reducción de costos de transacción, administración de riesgos, armonización con los derechos humanos, provisión de herramientas para mejorar el entorno del desarrollo humano en el ámbito social, para evitar que se generen obstáculos y barreras regulatorias a la entrada de mercados en los sectores industriales, de servicios y en actividades comerciales, así como para reducir costos de la regulación de los trámites gubernamentales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en la materia.
- XVI.** El artículo segundo, último párrafo, del Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de

Trámites y Servicios, establece que para el caso de los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, así como de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la adopción de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, se realizará con base en la Agenda Común de Mejora Regulatoria, acordada por la “COFEMER” y la AMSDE, así como mediante la celebración de convenios específicos de colaboración que celebren para la implementación de las acciones contenidas en dicha Agenda.

- XVII.** El 4 de octubre de 2016, “LA COFEMER” publicó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), mediante el cual se establecen las directrices de los programas SARE y PROSARE, así como la emisión por parte de “LA COFEMER” de sus certificados respectivos, a fin de garantizar la homologación de los programas federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con aquellas entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que celebren un convenio de coordinación con “LA COFEMER” o que tengan un convenio vigente

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “COFEMER” QUE:

- I.1.** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dotado de autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 apartado C, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (RICOFEMER).
- I.2.** Tiene por objeto promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la LFPA.
- I.3.** Es el órgano encargado de impulsar la mejora regulatoria en México, para lo cual, cuenta con diversas atribuciones, entre ellas: i) revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, en términos de lo establecido en el artículo 69-E, fracción I de la LFPA.
- I.4.** Conforme a lo establecido en el artículo 69-E, fracción V, de la LFPA tiene la facultad de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las entidades federativas y municipios que lo soliciten y celebrar convenios para tal efecto.
- I.5.** El C. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69-G de la LFPA, 32 y aquellos aplicables de la Ley de Planeación, y 9, fracciones XX, XXI Ter y XXIV, del RICOFEMER.

I.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

II.- DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.1. En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado de México, es una entidad jurídico política que forma parte de los Estados Unidos Mexicanos, por su concurrencia al Pacto Federal, y es libre, soberano e independiente en su gobierno interior dentro de los principios y normas de la Ley Fundamental de México.

II.2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 13, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción IV, 6 fracciones II y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, el C. Adrián Fuentes Villalobos Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México se encuentra facultado para celebrar el presente convenio.

II.3. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden estatal y municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

II.4. El 6 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante la cual se estableció el marco jurídico para implementar la mejora regulatoria para el Estado de México.

II.5. El 11 de Octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México, el decreto número 4 a través del cual se adiciona el artículo 139 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en donde se incluye la obligatoriedad para el Estado y los Municipios de implementar de manera permanente, continua y coordinada la Mejora Regulatoria

II.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, en Av. Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, zona industrial, Código Postal 50200, en la ciudad de Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

III.- DECLARA EL “MUNICIPIO” QUE:

III.1. La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México es el Municipio Libre que es gobernado por Ayuntamientos de elección popular directa, y no hay autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado.

III.2. Conforme al artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el municipio de Atizapán de Zaragoza forma parte del estado libre, soberano e independiente de México.

III.3. Conforme al artículo 139 inciso II e de la Constitución Política del Estado de México, los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social.

III.4. El Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza acredita la personalidad con la que comparece en este acto mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México lo declara como Miembro del Ayuntamiento Electo en el cargo de Presidente Municipal para el periodo 2016-2018.

III.5. Es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el orden municipal, propiciando la competitividad de su marco regulatorio y el desarrollo de su economía.

III.6. Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en el recinto oficial que ocupa el Palacio Municipal, sito en Boulevard Adolfo López Mateos No. 90 Colonia el Potrero, Código Postal 52940, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, con miras a implementar la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria que coadyuve a conseguir el máximo beneficio para la sociedad, propiciando la productividad y el desarrollo económico del país.

IV.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.

IV.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de coordinación necesarias entre “**LAS PARTES**” para la generación por parte del “**MUNICIPIO**” de su Programa Municipal de Mejora Regulatoria.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “MUNICIPIO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el “MUNICIPIO” se compromete a elaborar un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tomando en cuenta en la medida de lo posible las recomendaciones derivadas de la Agenda Nacional de Mejora Regulatoria, así como a llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para dar cumplimiento a dicho Programa.

En ese sentido, el “MUNICIPIO”, a través del presente Convenio valida el cuadro resumen sobre la Agenda Integral y Estratégica para consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de México y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Nacional (“Anexo A”), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo, a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a colaborar con el “MUNICIPIO” en la elaboración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria a que se refiere la Cláusula anterior.

En ese sentido, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del presente Convenio valida el cuadro resumen sobre la Agenda Integral y Estratégica para consolidar la Mejora Regulatoria en el Estado de México y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en el que se detalla el estatus actual de los puntos de Mejora Regulatoria de la Agenda Nacional (Anexo “A”), y se compromete a establecer las prioridades de avances en el mismo, de acuerdo, a los esfuerzos que se requieren para implementar cada una de las recomendaciones con motivo de la construcción de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la “COFEMER” un reporte de avances en cualquiera de los 21 puntos establecidos en la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA “COFEMER”.

Para el cumplimiento del presente Convenio, la “COFEMER” se compromete a brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “MUNICIPIO” con la participación del “GOBIERNO DEL ESTADO” a efecto de que aquél esté en condiciones de desarrollar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como los procesos y acciones que involucran su implementación.

La asesoría técnica se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que la “COFEMER” cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA.- PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.

A efecto de cumplir lo señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo, el “MUNICIPIO” elaborará un Programa Municipal de Mejora Regulatoria que contendrá, como mínimo, el proyecto de actividades que el “MUNICIPIO” llevará a cabo con relación a los aspectos que contiene

la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria y que a continuación se listan, de manera enunciativa más no limitativa:

I. Ámbito Institucional

- a) Fortalecer el marco normativo municipal de mejora regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico;
- b) Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de mejora regulatoria en el “**MUNICIPIO**”;
- c) Crear y fortalecer en el “**MUNICIPIO**” una instancia consultiva y de apoyo para impulsar la política pública de mejora regulatoria, así como con el objetivo de involucrar al sector empresarial, académico y social en la emisión de nuevas regulaciones en el ámbito de la demarcación política;
- d) Priorizar el impulso a la política de apertura de empresas a través de la creación y/o fortalecimiento del SARE en el “**MUNICIPIO**”, así como la expansión de servicios en el caso de que ya opere actualmente el módulo;
- e) Privilegiar la certificación del módulo SARE a través del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE, en los términos establecidos por la “**COFEMER**”;
- f) Enviar, en la medida de sus posibilidades, de manera mensual a la “**COFEMER**” un reporte de actualización de las cifras económicas arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- g) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el “**MUNICIPIO**” mediante un programa de capacitación constante, privilegiando el análisis técnico en el mejoramiento de la regulación, e
- h) Impulsar la promoción de las herramientas que promuevan la competencia del municipio;

II. Trámites

- a) Crear o en su caso fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios, conforme a las directrices, estructura y características promovidas por el Gobierno Federal, a fin de promover la congruencia entre la información de trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno;

- b) Priorizar la implementación del Programa de Simplificación de Cargas (SIMPLIFICA) para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios, con el objetivo de emitir recomendaciones de simplificación para los trámites y servicios con mayor impacto a la sociedad;
- c) Implementar el método de reingeniería de procesos gubernamentales que tiene como objetivo identificar las reformas necesarias que garantizan una simplificación integral de los trámites y servicios;
- d) Implementar en caso de ser viable, un Programa de Mejora Regulatoria (PMR) que promueva un mecanismo de evaluación, seguimiento y monitoreo de las acciones de simplificación de trámites y servicios;
- e) Fomentar el uso de Ventanillas Únicas y portales electrónicos transaccionales para simplificar la realización de trámites; y desarrollar y permitir su interacción con otros portales y sistemas de los tres órdenes de gobierno, preferentemente con el portal *gob.mx*, a fin de proporcionar a la ciudadanía servicios que integren a todas las instancias correspondientes;
- f) Procurar la utilización de plataformas electrónicas que permitan la realización integral de los trámites y servicios de los tres órdenes de gobierno, principalmente los relacionados con los procesos de mayor valor para la productividad y la apertura de empresas, las cuales deberán permitir que los interesados efectúen las gestiones necesarias de inicio a fin, desde un enfoque orientado hacia el ciudadano de tipo Administración por Procesos de Negocio (o BPM, por sus siglas en inglés).

III. Sistemas para Facilidad para hacer Negocios

Apertura y Registro de Empresas

- a) Promover la Mejora Continua del Módulo SARE del “**MUNICIPIO**”, así como el uso de portales electrónicos para fomentar la simplificación del registro de una empresa mediante una reducción del número de trámites y de días requeridos para la obtención de resoluciones por parte de la autoridad.

Procesos de Permisos de Construcción

- a) Promover herramientas de simplificación en los procesos para la obtención de permisos de construcción en el “**MUNICIPIO**”, y
- b) Llevar a cabo planes de desarrollo urbano y digitalización de uso de suelo para contar con mapas georreferenciados.

Procesos de Licitación

- a) Consolidar un padrón en línea para proveedores, y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria



ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA
PASIÓN POR ATIZAPÁN
2016-2018

- b) Simplificar los requisitos existentes en los procesos de licitación municipales, particularmente en la inscripción al padrón de proveedores.

Otros

- a) Las demás que acuerden las **“PARTES”** dentro del objeto del presente Convenio.

Para la realización de las actividades contenidas en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el **“MUNICIPIO”** podrá establecer uno o más subprogramas, cuya elaboración, desarrollo y seguimiento estará a su cargo con apoyo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, y la asesoría técnica de la **“COFEMER”**.

Los subprogramas deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Listado de actividades específicas;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- e) Responsables, y
- f) Actividades de evaluación.

Con base en el párrafo anterior, el **“MUNICIPIO”** en el desarrollo de los subprogramas correspondientes otorgará prioridad a las actividades siguientes:

- a) Promover la Mejora Continua de los Módulos de Ventanilla Única SARE en el caso de que ya opere en el **“MUNICIPIO”**, con objeto de atraer inversiones, crear empresas y generar empleos. Envío de reportes mensuales a la **“COFEMER”** con las cifras arrojadas por el módulo SARE municipal, en el que se incluyan el número de empresas inauguradas, empleos formales creados y la inversión generada;
- b) Crear o fortalecer el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- c) Impulsar la agenda electrónica del **“MUNICIPIO”**, principalmente para fortalecer las ventanillas únicas vinculadas a trámites empresariales;
- d) Promover el desarrollo de capacidades técnicas y habilidades de los servidores públicos participantes en el proceso de la política regulatoria en el **“MUNICIPIO”**;
- e) Fortalecer el marco normativo del **“MUNICIPIO”** a través de la emisión de actos administrativos de carácter general que busque fortalecer la política de mejora regulatoria y complementar los avances registrados en el mismo;
- f) Privilegiar la simplificación para la emisión de permisos de construcción, e
- g) Implementar el programa SIMPLIFICA para medir el tiempo de gestión y cumplimiento de los trámites y servicios que conforman el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

“LAS PARTES” podrán establecer de manera conjunta, actividades prioritarias adicionales a las mencionadas en el párrafo anterior.

El “**MUNICIPIO**”, se compromete a elaborar un cronograma de actividades de cumplimiento de los programas y subprogramas de mejora regulatoria de conformidad con los indicadores presentados por la “**COFEMER**”, cuyo seguimiento estará a cargo del “**MUNICIPIO**”, ello con apoyo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, y la asesoría de la propia “**COFEMER**”.

Asimismo, se llevará a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante un indicador de evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el “**LAS PARTES**”, con base a lo acordado en los Grupos de Trabajo.

SEXTA.- ASESORÍA TÉCNICA.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio, la “**COFEMER**”, a través de su Coordinador Responsable designará al(los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica en materia de mejora regulatoria al “**MUNICIPIO**” con el propósito de desarrollar los procesos y acciones que involucran la implementación del programa de mejora regulatoria señalado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La asesoría técnica de la “**COFEMER**” se sujetará a la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio y en el ámbito de sus facultades y atribuciones legales.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.

“**LAS PARTES**” llevarán a cabo el seguimiento puntual de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente Convenio, mediante el Indicador de Monitoreo y Evaluación de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria elaborado por la “**COFEMER**”.

OCTAVA.- ENLACES.

Para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio, así como para el logro de su objeto, “**LAS PARTES**” acuerdan designar a enlaces, mismos que deberán contar con las facultades legales suficientes.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces:

I. Por la “COFEMER”:

Coordinación de Estados y Municipios
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo
Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de
México,
Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22615
mauricio.elizondo@cofemer.gob.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 7, fracción VI, y 12 Bis del RICOFEMER.

II. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”:

C. Agustín González Cabrera Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con domicilio en Av. Primero de Mayo número 411 esquina Von Humboldt, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2139378 cemer.edomex@gmail.com

Lo anterior, con base en lo señalado por el artículo 7, fracción VIII de la Ley para La Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios

III. Por el “MUNICIPIO”:

C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces Coordinadora General de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal;
Boulevard Adolfo López Mateos No. 90 Palacio Municipal, Colonia el Potrero;
Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52940;
Teléfono 5536222000 ext. 2787
Correo: clauluaces@prodigy.net.mx

Lo anterior, con base en lo señalado por los artículos 128 fracción V, XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción II, 48 fracción IV, XIII bis, XVI de la Ley Orgánica del Estado de México.

Quedando “**LAS PARTES**” facultadas para designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá vetar la designación de sus respectivos enlaces.

“**LAS PARTES**” establecerán, un Grupo de Trabajo, el cual será integrado por los enlaces y los servidores públicos que designen. A través de dicho Grupo de Trabajo, “**LAS PARTES**”, darán seguimiento a los acuerdos del presente Convenio y podrán acordar la realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, mediante anexos de ejecución.

NOVENA.- COMPROMISOS DE LOS ENLACES.

“**LAS PARTES**”, a través de sus enlaces, darán un mayor impulso a las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, y
- b) Dar seguimiento al desarrollo y ejecución del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- GRUPO DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” se comprometen a conformar un Grupo de Trabajo que identifique y desarrolle programas y acciones tendentes a mejorar y facilitar la coordinación entre ellas para cumplir con el objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo estará integrado por tres representantes de cada una de “**LAS PARTES**”, además de los enlaces que se designen en el presente Convenio. En ese sentido, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes integrantes del Grupo de Trabajo:

I. Por la “COFEMER”:

Coordinación de Estados y Municipios
Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 8, Colonia San Jerónimo
Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, Código Postal 10400, en la Ciudad de
México,
Teléfono 56 29 95 00 Ext. 22615
mauricio.elizondo@cofemer.gob.mx

II. Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”:

C. Agustín González Cabrera Director General de la Comisión Estatal de Mejora
Regulatoria, con domicilio en Av. Primero de Mayo número 411 esquina Von
Humboldt, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50060,
Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2139378 cemer.edomex@gmail.com

III. Por el “MUNICIPIO”:

C. Claudia María Gutiérrez Lorenzo Luaces Coordinadora General de Mejora
Regulatoria y Enlace Municipal Boulevard Adolfo López Mateos No. 90 Palacio
Municipal, Colonia el Potrero; Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52940;
Teléfono 5536222000 ext. 2787
Correo: clauluaces@prodigy.net.mx

Quedando “**LAS PARTES**” facultadas para designar a nuevos integrantes del Grupo de Trabajo que substituyan a los anteriores, cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte al menos con cinco días hábiles de anticipación.

El Grupo de Trabajo se reunirá para la celebración de reuniones ordinarias. Las convocatorias respectivas, la realizará “**LAS PARTES**” de manera alterna y se notificarán al menos con cinco días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día con los asuntos a tratar. El lugar de las reuniones será en el domicilio de la parte que convoque a la reunión.

Los integrantes del Grupo de Trabajo que no funjan como enlace, deberán tener preferentemente un nivel mayor o equivalente a Director de Área. Los enlaces harán del conocimiento de cada parte, los datos de contacto de los integrantes del Grupo de Trabajo. Las funciones del Grupo de Trabajo serán las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Evaluar el desarrollo de las actividades realizadas por cada parte, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente instrumento;
- b. Identificar acciones de mejora para prever o atender posibles dificultades en cumplimiento del presente Convenio;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- c. Realizar recomendaciones para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan optimizar los propósitos del objeto del presente instrumento, ampliar su alcance y/o mejorar resultados, y
- d. En caso de que lo consideren adecuado formular Planes de Trabajo específicos en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que sean formulados Planes de Trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los mismos deberán plasmarse en anexos de ejecución que al efecto celebren “LAS PARTES”, mismos que deberán contar con la firma del Director General de la “COFEMER” y serán parte integrante del presente instrumento. En los anexos de ejecución se describirán los lineamientos, condiciones y especificaciones de las acciones a realizarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio o bien las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor. En ese sentido, “LAS PARTES” están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que la “COFEMER” desarrolló para el objeto del presente Convenio, son propiedad de esta.

DÉCIMA CUARTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES”, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Dependencia o Entidad por la que fue contratada o para realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. En el caso de la **“COFEMER”** dicho instrumento modificatorio o adenda correspondiente deberá contar con la firma de su Director General.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” están de acuerdo que el presente Convenio podrá darse por terminado en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, **“LAS PARTES”** analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, **“LAS PARTES”** acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional del **“MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, se sujetan a los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que las notificaciones que se necesiten efectuar con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio serán realizadas mediante escrito dirigido a los enlaces señalados en el presente instrumento, en los domicilios indicados en el apartado de declaraciones.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra con diez días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados

dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las **“PARTES”** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de la manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en las Cláusulas Segunda y Tercera del Presente Convenio, la otra parte tendrá 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio incumplimiento, o en su caso, que se subsanen las omisiones en que se hubieren incurrido.

En caso de que la parte que haya incumplido sus obligaciones no justifique el incumplimiento y, en su caso, no subsane en un plazo que no exceda de los 6 días hábiles siguientes a la recepción del aviso, las omisiones en que hubiere incurrido en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la otra parte podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad alguna, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

En caso de que persista la controversia **“LAS PARTES”** se someten a la competencia de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el 07 de marzo de 2017.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



POR LA "COFEMER"

POR EL "GOBIERNO DEL
ESTADO"



C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO
DIRECTOR GENERAL


C. ADRIÁN FUENTES
VILLALOBOS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

POR EL "MUNICIPIO"

POR EL "GOBIERNO DEL
ESTADO"


C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN
DE ZARAGOZA


C. AGUSTÍN GONZÁLEZ
CABRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATIVA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR C. ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y, COMO TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

“ANEXO A”

Puntos de la Agenda Integral y Estratégica de Mejora Regulatoria					
Etapas Estado de México	Estatus	Etapas			
		1	2	3	4
I. Etapa Institucional					
1. Normas sobre mejora regulatoria en la legislación local	✓	●			
2. Instancia pública para la aplicación de la mejora regulatoria	✓	●			
3. Consejo mixto para el análisis de la mejora regulatoria	✓		●		
4. Manifestación de Impacto Regulatorio	✓				●
5. Diagnóstico y ventajas comparativas				●	
II. Trámites					
6. Registro Estatal de Trámites y Servicios	✓	●			
7. Simplificación de cargas administrativas					●
8. Ventanillas únicas para la realización de trámites	✓				●
9. Plataformas electrónicas abiertas para la realización integral de trámites y servicios	✓		●		
III. Sistemas para apertura rápida de empresas y Facilidad para hacer negocios					
III.1 Apertura y registro de empresa					
10. Apertura de empresa	✓		●		
11. Mantenimiento Institucional del Sistema	✓			●	
12. Instrumentos de coordinación entre el SARE, gob.mx y tuempresa.gob.mx					●
13. Digitalización e interconexión de corredurías y notarías					●
III.2 Procesos de permisos de construcción					
14. Simplificación de los procesos de permisos de construcción	✓			●	
15. Planes de desarrollo urbano y digitalización del uso de suelo					●
16. Licencias Exprés				●	
III.3 Registro de propiedad y comercio					
17. Simplificación del marco jurídico				●	
18. Digitalización del Registro					●
III.4 Procesos de licitación					
19. Creación de un padrón en línea de proveedores	✓				●
20. Simplificación de requisitos				●	
III.5 Procesos judiciales y en materia de contratos					
21. Calidad de procesos e instituciones en materia mercantil y de negocios	✓			●	

ESTE ANEXO CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y, COMO TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



PROCESO ELECTORAL 2014-2015

CONSTANCIA DE MAYORÍA
DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha diez de junio de 2015, en el que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 24, 27 segundo párrafo, 212 fracción VII, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México, expide a la C. **ANA MARÍA BALDERAS TREJO**, como propietaria, la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA

Como Miembro del Ayuntamiento electo de Atizapán de Zaragoza, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de Presidenta.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los once días del mes de junio de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

[Signature]
LIC. ROMÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL 13 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
[Signature]
BORIS IVÁN TRUJILLO BERNAL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL 13 ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA PROPIETARIA